

de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de Abastecimiento a Acehúche», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de abril de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

---

*DECRETO 32-1992, de 7 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de Mejora de Abastecimiento a Ceclavín.*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Mejora de Abastecimiento a Ceclavín», permitirá paliar las deficiencias de agua que viene sufriendo el término municipal afectado, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 18 de noviembre de 1991, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 25-02-92, (D.O.E. núm. 20 de 10 de marzo).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de abril de 1992,

DISPONGO

**Artículo Unico.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición

de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de Abastecimiento a Ceclavín», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de abril de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

---

*DECRETO 33-1992, de 7 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de Mejora de Abastecimiento a Torreorgaz y Torrequemada.*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Abastecimiento a Torreorgaz y Torrequemada», permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo los términos municipales afectados, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 18 de noviembre de 1991, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 25-02-92, (D.O.E. núm. 20 de 10 de marzo).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de abril de 1992,

DISPONGO

**Artículo Unico.**—Se declara de urgencia la